

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de “Industrias de la Madera”, sobre actualización de tablas salariales para el año 2005, de la provincia de Cáceres. Expte.: 8/2005.

VISTO: el contenido del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Industrias de la Madera, sobre actualización de tablas salariales para el año 2005, de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000765, de ámbito Provincial, suscrito el 21-2-2005, entre la F.E.C. FEDEXMADERA de una parte, y por MCA-UGT EXTREMADURA de otra; y de conformidad con lo dispares en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Cáceres.

Mérida, a 1 de marzo de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INDUSTRIAS DE LA MADERA PROVINCIA DE CÁCERES

Por la F.E.C.:

Pedro Rosado Alcántara.

Por FEDEXMADERA:

Ana María Sánchez Sánchez.

Por MCA-UGT Extremadura:

Miguel Ángel Rubio Ramos

Miguel Talavera Gilete

En Cáceres, siendo las 17,30 horas del día 21 de febrero del 2005, se reúnen en los salones de reuniones de la Unión General de Trabajadores los miembros de la comisión paritaria del Convenio Colectivo de Industrias de la Madera para la Provincia de Cáceres al margen indicados.

En virtud de lo acordado en la Comisión Paritaria del Convenio nacional de fecha 7 de febrero de 2005, se procede a la revisión salarial pactada en el convenio de 2004, que se traduce en una paga a recibir, durante el mes de febrero de 2005, por todos los trabajadores del sector, equivalente al 1,2% del salario anual del 2004, generada por la diferencia entre el IPC real de 2004 del 3,2% y el previsto por el gobierno para este año que se estableció en el 2%.

Los trabajadores que no hayan permanecido en la empresa durante todo el año 2004, recibirán la paga antes referida en proporción al periodo que hayan permanecido en la misma (según la tabla salarial de atrasos que se adjunta a la presente como Anexo I).

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el convenio nacional, se procede a establecer la tabla salarial para el 2005, la cual experimenta un incremento del IPC previsto por el gobierno el 2%, más el 1% (total incremento 3%), sin perjuicio de eventuales revisiones en el próximo año por desviaciones del IPC real sobre el previsto.

Así se aprueba la tabla revisada del 2004 y la nueva tabla del convenio para 2005. Que se adjunta como Anexo II del presente acta. Según establecen los artículos 9 y 12 del Convenio Colectivo Provincial de Industrias de la Madera, se proceda a la actualización de los siguientes conceptos.

Dieta Completa: 34,04 €.

Media Dieta: 16,60 €.

Kilometraje: 0,19 €.

Indemnización por Fallecimiento: 28.876,77 €.

Se faculta al secretario del convenio, D. Pedro Rosado Alcántara a realizar cuantas gestiones sean necesarias para la publicación de los presentes acuerdos.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 18,30 horas del día arriba señalado.

Tabla Salarial Sector de la Madera Provincia de Cáceres Año 2004 - Rev 1,2%

Según se establece en la Disposición Adicional Única del II Convenio Estatal de la Madera, publicado con fecha 24 de Enero de 2002 (BOE Nº 21), el incremento salarial para el año 2004 fue el 3%, correspondiente al IPC previsto por el gobierno para el ejercicio 2004 (2%), más 1%, toda vez que el dato real del IPC del año 2004 ha sido del 3,2%, esta tabla es el resultado de la aplicación de la cláusula de revisión salarial expresada en la misma disposición.

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO SIN ANTIG.	PLUS EXTRASALAR. TRANSPORTE	GRATIFICACIONES NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA	HORAS EXTRAORD.	SALARIO BASE + PLUS EXTRASALARIAL	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADADA QUINQUENIO 5%
	CONSOLIDADA	MES	JUNIO			
ADMINISTRATIVOS						
	salario mes					MES
JEFE DE OFICINA	948,39 €	40,04 €	948,39 €	13,08 €	988,43 €	33,22 €
OFICIAL DE PRIMERA	848,72 €	40,04 €	848,72 €	11,71 €	888,75 €	29,73 €
OFICIAL DE SEGUNDA	792,06 €	40,04 €	792,06 €	10,93 €	832,09 €	27,75 €
AUXILIAR	733,20 €	40,04 €	733,20 €	10,11 €	773,24 €	25,68 €
CON TITULACION	892,53 €	40,04 €	892,53 €	12,31 €	932,57 €	31,26 €
	salario Día					DIA
OPERARIOS						
ENCARGADOS	27,94 €	40,04 €	838,08 €	11,56 €	878,11 €	0,98 €
OF. TRAZADOR PREPARADOR	27,18 €	40,04 €	815,31 €	11,25 €	855,34 €	0,95 €
OFICIAL DE PRIMERA	26,52 €	40,04 €	795,71 €	10,98 €	835,75 €	0,93 €
OFICIAL DE SEGUNDA	26,04 €	40,04 €	781,30 €	10,78 €	821,34 €	0,91 €
AYUDANTE	24,88 €	40,04 €	746,43 €	10,30 €	786,47 €	0,87 €
PEON ESPECIALIZADO	24,66 €	40,04 €	739,80 €	10,21 €	779,84 €	0,87 €
PEON ORDINARIO	24,50 €	40,04 €	734,90 €	10,14 €	774,94 €	0,86 €
APRENDIZ 2º AÑO	22,32 €	40,04 €	669,64 €		709,67 €	
APRENDIZ 1º AÑO	19,97 €	40,04 €	599,15 €		639,19 €	

* El cálculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades para los Administrativos y 425 días para los Operarios por lo que el concepto de antigüedad consolidada será abonado tanto en las mensualidades como en las gratificaciones extraordinarias

Tabla Salarial Sector de la Madera

Provincia de Cáceres

Atrasos Revisión IPC 2004

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO SIN ANTIG. CONSOLIDADA	PLUS EXTRASALAR. TRANSPORTE MES	GRATIFICACIONES NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA JUNIO	HORAS EXTRAORD.	SALARIO BASE + PLUS EXTRASALARIAL	TOTAL ATRASOS 2004
	<u>salario mes</u>					
JEFE DE OFICINA	10,92 €	0,46 €	10,92 €	0,15 €	11,38 €	157,98 €
OFICIAL DE PRIMERA	9,77 €	0,46 €	9,77 €	0,13 €	10,24 €	141,91 €
OFICIAL DE SEGUNDA	9,12 €	0,46 €	9,12 €	0,13 €	9,58 €	132,77 €
AUXILIAR	8,44 €	0,46 €	8,44 €	0,12 €	8,90 €	123,29 €
CON TITULACION	10,28 €	0,46 €	10,28 €	0,14 €	10,74 €	148,97 €
	<u>salario Día</u>					
ENCARGADOS	0,32 €	0,46 €	9,65 €	0,13 €	10,11 €	140,19 €
OF. TRAZADOR PREPARADOR	0,31 €	0,46 €	9,39 €	0,13 €	9,85 €	136,52 €
OFICIAL DE PRIMERA	0,31 €	0,46 €	9,16 €	0,13 €	9,62 €	133,36 €
OFICIAL DE SEGUNDA	0,30 €	0,46 €	9,00 €	0,12 €	9,46 €	131,04 €
AYUDANTE	0,29 €	0,46 €	8,60 €	0,12 €	9,06 €	125,42 €
PEON ESPECIALIZADO	0,28 €	0,46 €	8,52 €	0,12 €	8,98 €	124,35 €
PEON ORDINARIO	0,28 €	0,46 €	8,46 €	0,12 €	8,92 €	123,56 €
APRENDIZ 2º AÑO	0,26 €	0,46 €	7,71 €		8,17 €	113,04 €
APRENDIZ 1º AÑO	0,23 €	0,46 €	6,90 €		7,36 €	101,67 €

* Estos atrasos correspondientes a la aplicación del la Clausula de Revisión Salarial del Convenio se abonarán en una sóla Paga en el Mes de Febrero de 2005

Tabla Salarial Sector de la Madera Provincia de Cáceres Año 2005

Según se establece en la Disposición Adicional Unica del II Convenio Estatal de la Madera, el incremento salarial para el año 2005, será el IPC previsto por el Gobierno para el año 2005 (2%) más el 1%, es decir un incremento salarial del 3%

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO SIN ANTIG. CONSOLIDADA	PLUS EXTRASALAR. TRANSPORTE MES	GRATIFICACIONES NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA JUNIO	HORAS EXTRAORD.	SALARIO BASE + PLUS EXTRASALARIAL	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA QUINQUENIO 5%
ADMINISTRATIVOS						
JEFE DE OFICINA	976,84 €	41,24 €	976,84 €	13,57 €	1.018,08 €	33,22 €
OFICIAL DE PRIMERA	874,18 €	41,24 €	874,18 €	12,14 €	915,42 €	29,73 €
OFICIAL DE SEGUNDA	815,82 €	41,24 €	815,82 €	11,33 €	857,06 €	27,75 €
AUXILIAR	755,20 €	41,24 €	755,20 €	10,49 €	796,44 €	25,68 €
CON TITULACION	919,31 €	41,24 €	919,31 €	12,77 €	960,55 €	31,26 €
OPERARIOS						
ENCARGADOS	salario Día 28,77 €	41,24 €	863,22 €	11,99 €	70,01 €	0,98 €
OF. TRAZADOR PREPARADOR	27,99 €	41,24 €	839,76 €	11,66 €	69,23 €	0,95 €
OFICIAL DE PRIMERA	27,32 €	41,24 €	819,58 €	11,38 €	68,56 €	0,93 €
OFICIAL DE SEGUNDA	26,82 €	41,24 €	804,74 €	11,18 €	68,06 €	0,91 €
AYUNDANTE	25,63 €	41,24 €	768,82 €	10,68 €	66,87 €	0,87 €
PEON ESPECIALIZADO	25,40 €	41,24 €	761,99 €	10,58 €	66,64 €	0,87 €
PEON ORDINARIO	25,23 €	41,24 €	756,95 €	10,51 €	66,47 €	0,86 €
APRENDIZ 2º AÑO	22,99 €	41,24 €	689,73 €		64,23 €	
APRENDIZ 1º AÑO	20,57 €	41,24 €	617,12 €		61,81 €	

* El calculo de la antigüedad consolidada se ha efectuado sobre 14 mensualidades para los Administrativos y 425 días para los Operarios por lo que el concepto de antigüedad consolidada sera abonado tanto en las mensualidades como en las gratificaciones extraordinarias

Valor Dieta Completa:	34,04 €
Valor Media Dieta	16,60 €
Kilometraje:	0,19 €
Indemnización por Fallecimiento	28.876,77 €